

En la sala de juntas, sita en la segunda planta del edificio de Interfacultades, a las 12:00 horas del día 25 de noviembre de 2019, se reúnen, de una parte, la representación institucional de la Universidad de Zaragoza, y de otra, las representaciones de las organizaciones sindicales de la misma, asistiendo a la sesión las personas que al margen se relacionan.

Orden del día:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Convocatoria 2019 de la Carrera Profesional Horizontal.
3. Convocatoria de un nuevo tramo del Complemento de Formación.
4. Convocatorias y temarios de promoción.

Antes de comenzar la sesión el Gerente de la UZ dice que informa que se ha aceptado la propuesta sindical de incorporar entre las exenciones de tasas para la promoción a las víctimas de la violencia de género.

### **1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.**

Se revisa el borrador de acta número 91 de la MNPAS.

CC.OO., SOMOS, UGT y CGT proponen algunas modificaciones al texto. Las enviarán por correo al secretario de la Mesa para su inclusión.

Con el compromiso de incorporar dichas modificaciones se aprueba el Acta número 91 de la Mesa de PAS correspondiente a la sesión de 13 de septiembre de 2019.

### **2.- Convocatoria 2019 de la Carrera Profesional Horizontal.**

SOMOS solicita que ya que el Gerente de la UZ tiene un compromiso con el PAS en relación a este tema, que se saque una convocatoria en 2019. SOMOS no está de acuerdo con la priorización hecha por Gerencia. Debería haberse comenzado por hacer un estudio de la carrera profesional y de la evaluación del desempeño.

El vicedirector de RR.HH. critica el correo remitido por SOMOS ya que algunas personas han pensado que se había abierto un plazo para pedirlo. Han llamado muchos al servicio de PAS. Se ha creado una expectativa en redes que no se ajusta a la realidad. Este tema tendrá ahora que negociarse. Sospecha que lo que se pretendía era arengar a las masas para presionar.

SOMOS dice que no era esa su intención, reconoce que el correo puede no ser muy correcto y llevar a confusión, pero que se está incumpliendo el compromiso de Gerencia con el PAS.

El Gerente de la UZ dice que la ley de Presupuestos Generales del Estado ha establecido un bloqueo sobre la carrera profesional ya que supone incremento de la masa salarial. En cada solicitud de autorización de costes de personal se han solicitado fondos para esto pero el Gobierno de Aragón no los ha autorizado. Por otra parte cabe decir que también se ha solicitado para el 0,2 y el 0,25 previsto en esa norma, solicitud de información que se pidió en la MNUZ, pero que tampoco ha sido autorizada. Esta es la situación en la que estamos a día de hoy. Lo cual hace imposible sacar una convocatoria como la solicitada en 2019.

CGT informa que había documentación sobre evaluación del desempeño elaborada por grupos de trabajo en los que participaron los sindicatos. La documentación tiene que estar en algún sitio.

El vicedegano de RR.HH. dice que en su momento se apartó el tema de la evaluación del desempeño, porque era muy problemática, para poder avanzar con la carrera profesional.

CGT dice que había un agravio ya en origen respecto a la carrera profesional en la UZ en relación con la de otras administraciones, porque en la UZ podía suponer unos 240 euros anuales, mientras que en otras administraciones era de unos 1.000 euros/año. También hay agravios en la nueva RPT: complementos específicos distintos...

El Gerente de la UZ dice que se intentará desarrollar una metodología de evaluación del desempeño. Podría abrirse una negociación para regular la carrera profesional de acuerdo con la evaluación del desempeño, pero no se puede abrir en 2019 una convocatoria porque no hay dinero para ello. En el Ministerio parece que se está elaborando una nueva Ley de Universidades que podría permitir desbloquear el tema de la carrera profesional. Gerencia se compromete a retomar la documentación existente elaborada y crear un grupo de trabajo sobre este tema para ir preparando la evaluación del desempeño.

### **3.- Convocatoria de un nuevo tramo del Complemento de Formación.**

SOMOS dice que el último tramo pagado es el correspondiente a los años 2004-2008, habiendo personal que lo cobra y otro que no, teniendo derecho a ello y que se están formando. Solicitan que se abra de nuevo este complemento de formación para que lo pueda cobrar la gente que se está formando. Se dejó de aplicar en 2008.

El Gerente de la UZ se pregunta si no sería más adecuado que el tema de la formación se valorase en la evaluación del desempeño. En cualquier caso esta petición debería evaluarse y cuantificarse.

SOMOS y UGT solicitan una convocatoria nueva para todo el PAS.

El Gerente de la UZ contesta que se estudiará la posibilidad de implantar un nuevo tramo.

### **4.- Convocatorias y temarios de promoción.**

El vicedegano de RR.HH. dice que se ha remitido con carácter previo un borrador de convocatoria para la promoción interna de la escala C1 y un modelo de declaración responsable.

Respecto a la convocatoria de promoción interna destaca lo más relevante:

- Las plazas del cupo de reserva de discapacitados que no se cubran se acumularán al resto de cupos.
- Respecto a la planificación o momento de celebración de ejercicios, primero se realizarían los de C1 y finalmente los de A1 y A2.
- La ejecución de las pruebas no se realizará antes de los 3 meses desde la publicación de la convocatoria, para dar tiempo a los candidatos a estudiar los temarios.
- En la base 3.5 se ha incluido lo de la exención del pago de tasas para las víctimas de violencia de género.
- En la base 6.6 se establece la estructura de la prueba. La puntuación estará truncada a 3 decimales. La puntuación máxima será de 70 puntos. Podrán pasar a la fase de concurso el número de plazas convocadas más un 25% adicional.

- La prueba consistirá en una única prueba teórico-práctica y en su caso una prueba habilitante en caso de promoción cruzada para poder pasar a la fase de concurso.
- En el subgrupo A1 y A2 administrativos la prueba consistirá en el desarrollo de un tema sacado al azar entre dos bolas y un supuesto práctico.
- En las pruebas de los subgrupos de informática y ayudantes de bibliotecas (y los A1 o A2 no administrativos) se les exigirá conocimientos de una parte general básica administrativa.
- En la base 7ª se regula la prueba habilitante (word y excel)
- En la fase de concurso, en la valoración de la antigüedad, se valorará más el tiempo acreditado ocupando puestos en las universidades públicas.
- En la base 12 se regulan las listas de espera.
- En la base 2 viene establecido el régimen de los candidatos. Los objetivos pretendidos inicialmente eran los de permitir la promoción cruzada y que pudieran participar en el concurso-oposición solo los funcionarios de carrera que hubieran llevado 2 años como funcionarios de carrera previa a la convocatoria. Esto ha cambiado por la concurrencia de una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón contraria a esta idea, por lo que ahora podrá presentarse también quienes hubiesen llevado 2 años como funcionario interino.

La jefa del servicio de PAS y nóminas añade que se pretende que la celebración del primer examen de los cuerpos más altos no se haga antes de los 3 meses. Podría preverse que para el C1 el tiempo mínimo fuera de 2 meses.

La parte sindical no está de acuerdo.

El Gerente de la UZ recuerda que los sistemas de promoción no entran dentro de los objetos de negociación colectiva según el EBEP, por lo que no se trata de una negociación sino que los sindicatos solo pueden solicitar sugerencias de mejora.

SOMOS al respecto comenta:

- En la base 1.4 se establece que el ejercicio tendrá lugar a partir de los 3 meses siguientes a la publicación de la convocatoria. No entienden las prisas por publicar. Tampoco está de acuerdo con reducir ese plazo de 3 meses a 2 para los C1.

El Gerente de la UZ considera que no sería serio retrasar las convocatorias de 2019 al año 2020. Por otra parte recuerda la obligación legal de terminar el procedimiento en 6 meses. La intención es convocar este mismo año 2019. Sacar la convocatoria en diciembre de 2019 y realizar el examen a los 3 meses.

- En la base 2.b) se dice que para poder presentarse tienen que tener 2 años como funcionario de carrera. Ahora también como funcionario interino.

El Gerente de la UZ contesta que sí, dada la sentencia referida antes, para evitar la impugnación de la convocatoria y poner en peligro la promoción.



- En la base 2.e) se habla de “ni pertenecer al mismo Cuerpo o Escala a cuyas pruebas selectivas se presente” No lo entienden.

El Gerente de la UZ lo revisa, parece no tener mucho sentido, así que acepta su eliminación.

- La base 6.6 establece que las preguntas erróneas descuenten un 1/3 (33%) Este porcentaje es mayor que el de oposiciones a libres que es de un 25%.

La jefa del servicio de PAS y nóminas dice que ya se cambió en las últimas convocatorias. Ahora para todos es de 1/3.

SOMOS por otra parte expresa su decepción por los temarios presentados. Pretendían que fueran útiles y más relacionados con las funciones que se van a realizar en el día a día. Lamentan que no se hayan preparado unos temarios más adecuados y no se hayan realizado tampoco cursos de formación a los aspirantes.

UGT Comenta los siguientes temas:

- Hay exámenes que prevén preguntas abiertas, mejor sería que fueran todas tipo test. No tienen el mismo peso.
- No están de acuerdo tampoco con descontar por preguntas contestadas erróneamente un 1/3 (33%), debería ser 1/4 (25%).
- Respecto al tiempo al tiempo para la realización del examen debería preverse un tiempo mínimo; por ejemplo 1 minuto por pregunta...

El vicerrector de RR.HH. contesta que se puede prever un tiempo entre 90 y 120 minutos para un examen de 70 preguntas.

- Tampoco están de acuerdo con la previsión de que pasen a la fase de concurso solo el número de plazas y un 25% adicional. Mejor, que pasen todos.

El Gerente de la UZ contesta que no, mejor como viene en la propuesta.

- En la base 3.4. se habla de una tasa de 8,48 euros. Les parece una cantidad extraña.

El Gerente de la UZ contesta que es la cantidad que viene establecida en los presupuestos de la UZ.

UGT solicita que se habilite una forma de pago para que los opositores puedan hacer el ingreso sin tener que abonar comisiones al banco.

El Gerente de la UZ contesta que se podrá utilizar la TPV, que no genera comisión.

- En la base 5 debería exigirse que al menos 2 miembros del tribunal calificador sea de la misma Escala y Especialidad.

El Gerente de la UZ contesta que a veces eso no será posible, porque no habrá. Acepta incluir que se procurará que al menos 2 miembros de ese tribunal sea de la misma Escala.

- Tampoco están de acuerdo con la base 7.3.1. y comentan que se debería valorar tal u como ocurre en méritos en formación, idiomas, etc...

La jefa del servicio de PAS y nóminas dice que eso no se ha cambiado; es lo que venía en las anteriores convocatorias.

Ante la insistencia de UGT dice que lo revisará.

- La base 11.

La jefa del servicio de PAS y nóminas dice que es un error que se ha colado de otras convocatorias. Se corregirá.

- Solicitan que se regule más clara la base 10.4

El Gerente de la UZ lo acepta. Se buscará una redacción más clara.

Respecto a los temarios el vicedegante de RR.HH. dice que se han establecido 25 temas para Técnicos Especialistas de Servicios y 25 para Administrativos. En la escala administrativa el tema 5 se ha subsumido en el 4. Se ha hecho un estudio del número de artículos de la ley que implica cada tema. Se ha reducido el volumen de los temarios respecto a convocatorias anteriores. En la convocatoria de Técnicos Especialistas de Servicios se han modificado algunas referencias a medios audiovisuales por obsoletas y se ha incluido lo referente a "Ayudica".

UGT dice que no les parece correcto el enfoque de los temarios para promoción al C1, porque supone volver a tener que estudiar lo mismo que ya se habían preparado para el acceso. Debería estar más basado en normativas o aplicaciones que se usan en el día a día realmente en el puesto de trabajo.

CGT opina igual, se trata de estudiar lo mismo que ya se exigió para el acceso a la condición de funcionario; solo se trata de superar un listón, como siempre.

El resto de representaciones sindicales están de acuerdo con lo expresado por UGT y CGT.

CC.OO. propone reducir temas de los que ya se han examinado antes.

UGT respecto al temario de los grupos altos querrían que se acotasen los temas para saber hasta dónde hay que profundizar.

El Gerente de la UZ recuerda que no ha habido promoción hace mucho tiempo. Todo es susceptible de mejora, pero no hay tiempo. Sin embargo manifiesta que quiere que salga la promoción y seguro que se podría afinar, mejorar, modificar algo, pero a estas fechas no da tiempo. Sí a futuro.

El vicedegante de RR.HH. añade que en la Escala de Gestión y Técnica, se han introducido modificaciones respecto a la normativa de gestión económica.

El Gerente de la UZ dice que pretenden sacar en diciembre las convocatorias y los temarios definitivos.

La parte sindical solicita que antes de sacar los temarios definitivos que se les pasen para revisarlos.

El Gerente de la UZ dice que se hará.

RESOLUCIÓN de XX de XX de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza / Escala de Técnicos especialistas de Servicios Generales U. Zaragoza. Especialidad Servicios Generales.

Con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios de esta Universidad, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), en relación con el art. 75.2 de la misma, así como en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón y modificados por los Decretos 27/2011, de 8 de febrero y 84/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón (EUZ), este Rectorado acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza / Escala Auxiliar de Servicios Generales. Especialidad Servicios Generales.

## 1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante el sistema de promoción interna, 73/34 plazas de la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza/ Escala de Técnicos especialistas de Servicios Generales U. Zaragoza. Especialidad Servicios Generales, Grupo C, Subgrupo C1, de acuerdo con lo establecido en el art. 76 y la Disposición Transitoria Tercera del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP).

Del total de plazas, se reservan 6/3 para ser cubiertas por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón. Si estas plazas quedaran desiertas se acumularían a las del sistema general.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del EBEP.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, conforme se especifica en las Bases 6 a 8 de esta convocatoria

El plazo máximo para finalizar el procedimiento derivado de la presente convocatoria será de seis meses, contados desde la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

1.4. El ejercicio único tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de la convocatoria.

1.5. Las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ), accesible en sede.unizar.es, cuya consulta podrá realizarse, además, en los terminales físicos ubicados en Zaragoza (planta baja del Edificio Interfacultades, en C/ Pedro Cerbuna, 12) y en los Vicerrectorados de Huesca (C/ Ronda Misericordia, 1) y de Teruel (Ciudad Escolar, s/n).

También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/pagina-inicio/seleccion-de-personal-inicio>

Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón" las resoluciones que expresamente prevean las bases de esta convocatoria.

1.6. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria

## 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera:

- a) Pertener como funcionario de carrera a un Cuerpo o Escala del grupo de titulación inmediatamente inferior o del mismo al que se pretende acceder y que el último destino definitivo sea o haya sido en la Universidad de Zaragoza.
- b) Poseer una antigüedad de, al menos, 2 años de servicio activo como funcionario de carrera de la Universidad de Zaragoza en el mismo o inferior subgrupo de titulación al que se pretende acceder.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Bachiller, Técnico o equivalente, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25, 40 ó 45 años o, alternativamente, poseer una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del grupo C2.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá poseer la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones, ni pertenecer al mismo Cuerpo o Escala a cuyas pruebas selectivas se presente. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, en el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa, conforme a la Base 3 de esta convocatoria

### 3. SOLICITUDES

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón.

La no presentación en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.2. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar presentando la solicitud, dirigida al Rector de la Universidad, que se presentará por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>), en el formulario oficial habilitado. Para acceder al registro electrónico el interesado podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación Cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

3.3. Los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán indicarlo en la declaración responsable que se acompaña a la convocatoria como anexo II, solicitando las adaptaciones correspondientes al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso, también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si los aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

3.4. La tasa por derechos de examen será de 8,48 euros.

El abono de los derechos de examen se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes y se realizará mediante pago en la entidad financiera iberCaja con una carta de pago generada en el momento de

hacer la solicitud, o mediante Terminal de Pago Virtual (en adelante TPV) con tarjeta de débito o de crédito. En caso contrario, se procederá a la exclusión definitiva del aspirante del procedimiento y no cabrá posibilidad de subsanación. Si el pago se realiza a través de carta de pago, se imprimirán 2 ejemplares de la misma y se procederá al pago en alguna oficina de la entidad financiera Ibercaja. Se podrá presentar la carta de pago en ventanilla y pagar con dinero en efectivo o por transferencia o en un cajero automático que tenga lector óptico, obteniendo como justificante de la operación la carta de pago debidamente validada o el justificante de la operación realizada en el cajero. El pago con carta de pago también se puede efectuar a través de la página web de iberCaja: <https://www.ibercaja.es/tributos>. El pago será comprobado con posterioridad por la Universidad de Zaragoza, verificando que efectivamente se ha realizado dentro del plazo de presentación de solicitudes. Si se opta por el pago con tarjeta a través del TPV, quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud. Su abono se realizará mediante ingreso o transferencia bancaria al número de cuenta: ES74 2085 0168 5803 0001 7984, de Ibercaja, haciendo constar como concepto de pago el código de solicitud que figure en la parte superior de la solicitud que se presente para ser admitido en las pruebas.

El pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud por Registro en tiempo y forma.

3.5. Tendrán derecho a la exención de las tasas:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3.6 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, por causa imputable a la Universidad, no se hubieran prestado o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.7. Deberán adjuntarse a la solicitud, en formato pdf, los siguientes documentos, siendo motivo de exclusión la falta de los cuatro primeros:

- a) Declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la base 2. (anexo II).

La incorrecta cumplimentación de la declaración responsable dará lugar a la exclusión provisional del aspirante, pudiendo ser objeto de subsanación.

- b) En caso de que no se opte por el pago con tarjeta a través del TPV, comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen conforme a lo indicado en la Base 3.4. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.
- c) Las personas que hayan hecho constar en su solicitud un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, documento acreditativo de dicho grado, expedido por el organismo competente según el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

- d) Acreditación, en su caso, de cumplir el derecho a exención de tasas.
- e) Certificado de los servicios prestados en otras administraciones (Anexo I del Real Decreto 1461/1982) que no estén reconocidos por la Universidad de Zaragoza, a los efectos de ser valorados en la fase de concurso.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.9. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes y serán responsables de su veracidad.

#### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la que se aprueba la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión. Igualmente, se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio.

Para evitar errores y hacer posible la subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino, además, que constan en la relación de admitidos.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se dictará resolución que declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

#### 5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

La Universidad de Zaragoza tendrá la facultad de aprobar, mediante resolución publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en este párrafo.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

5.3. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos, con asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión el Tribunal acordará las decisiones pertinentes en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo dispuesto en el artículo 24 del Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, publicado por Resolución de 28 de julio de 2000 («BOA» nº 95, de 9 de agosto).

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta del Tribunal.

Igualmente podrá designar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de las pruebas, cuando el número de aspirantes así lo aconseje.

5.7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Sección de Selección y Formación, del Servicio de Personal de administración y servicios y Nóminas (selfor@unizar.es / teléfono 876553118).

5.8. De acuerdo con lo regulado en el art. 30 y en el Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal tendrá la categoría segunda.

## 6. FASE DE OPOSICIÓN

6.1. En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.2. En cualquier momento, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión del proceso selectivo al Rector de la Universidad de Zaragoza, comunicándole, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

6.3. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, sin perjuicio de las tandas que se precise realizar, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización o reposo domiciliario con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes con el día de la celebración de algún ejercicio en el que tengan que participar.

Para ello las aspirantes deberán presentar por escrito, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización del ejercicio (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido

al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización o reposo domiciliario, adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado por registro electrónico y remitido a la Universidad al número de fax 976762814 o al correo electrónico selfor@unizar.es, y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Cuando no se efectúe llamamiento único, el orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra “W”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 25 de febrero de 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 45, de 25 de febrero de 2019).

6.4. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidades tengan, para la realización del ejercicio, similares condiciones que el resto de participantes.

Para hacerlo posible, los aspirantes con discapacidad que hayan solicitado adaptación al cumplimentar la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, deberán ponerse en contacto con la Unidad de Prevención de Riesgos laborales (UPRL) sita en el Edificio Interfacultades, bien en persona, por teléfono (ext. 84 3150) o por registro electrónico, en los 10 días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, para concertar cita al objeto de evaluar las adaptaciones necesarias. Para ello, cuando se personen en la UPRL deberán entregar el informe técnico facultativo del tipo de discapacidad.

Las adaptaciones que se estimen necesarias quedarán recogidas en un documento que será firmado por el aspirante y el responsable de la UPRL, y entregado al Tribunal.

Asimismo, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o Comunidad Autónoma. También podrá recabar dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y en su caso, de la Comunidad Autónoma, si se suscitaran dudas con respecto a la capacidad de un aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas en las plazas convocadas.

De no ponerse el aspirante en contacto con la UPRL, se entenderá que desiste de su solicitud de adaptación.

6.5. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición que sea escrito y no deba ser leído ante el Tribunal se corrija sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los medios adecuados

#### 6.6. Estructura de la prueba

Estará formada por un único ejercicio teórico-práctico que contendrá un cuestionario de 70 preguntas, que podrán ser teóricas o teórico-prácticas, y que podrán formularse con respuestas tipo test o con respuesta libre, más cinco de reserva para sustituir a posibles preguntas anuladas, todas ellas basadas en el contenido del programa que figura como Anexo I.

Todas las preguntas correctas tendrán el mismo valor. En el caso de preguntas tipo test, por cada una de ellas se propondrán cuatro respuestas, de las cuales solo una será correcta. Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de la correcta, truncada a dos decimales.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de 120 minutos.

La puntuación máxima de esta prueba será de 70 puntos. De entre los opositores que hayan obtenido un mínimo del 50% de la puntuación del ejercicio, superará la fase de oposición el número que determine el Tribunal, de acuerdo con la nota de corte que establezca/ el doble 25% adicional de opositores que de plazas convocadas, siempre que el número de aspirantes lo permita. En caso de que en último lugar coincidan varios opositores con la misma puntuación, superarán la fase de oposición todos ellos.

Concluido el ejercicio, el Tribunal lo publicará, junto con las plantillas de respuesta de las preguntas formuladas tipo test, conforme a lo señalado en la base 1.5., en el plazo máximo de una semana a contar desde la fecha de su realización.

Al finalizar la corrección del ejercicio, el Tribunal publicará las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, de acuerdo con lo establecido en la base 1.5.

#### 6.7. Prueba complementaria

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y cuya escala y/o especialidad de pertenencia no haya requerido la superación de pruebas de ofimática, deberán superar una prueba habilitante, que constará de dos ejercicios, a realizar en la misma sesión, cuya duración conjunta no podrá exceder de 60 minutos.

Primer ejercicio: Consistirá en la elaboración de uno o varios documentos a partir de los datos que facilitará el Tribunal, utilizando el procesador de textos Microsoft Word 2010 para PC, valorándose, entre otros aspectos, la utilización de la aplicación informática, la adecuación del contenido a las instrucciones facilitadas, la claridad, la presentación y la ortografía. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para obtener la calificación de APTO.

Segundo ejercicio: Consistirá en el tratamiento, con la hoja de cálculo Microsoft Excel 2010 para PC, de los datos que facilitará el Tribunal, debiendo introducir los aspirantes aquellas fórmulas de cálculo que se precisen. Se valorarán entre otros aspectos la utilización de la aplicación informática, la exactitud de los datos, simplificación del formato y presentación. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para obtener la calificación de APTO.

El Tribunal publicará las puntuaciones de esta prueba, de acuerdo con lo establecido en la base 1.5. Los aspirantes que no hayan obtenido la calificación de APTO en ambos ejercicios no pasarán a la fase de concurso.

6.8. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal publicará en el Tablón señalado en la base 1.5., la relación de aspirantes que la han superado, por orden de puntuación, y que pasan a la fase de concurso.

#### 7. FASE DE CONCURSO

Esta fase, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorará con un máximo de 30 puntos. En ella se valorarán los siguientes méritos hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón:

1º. Antigüedad. La puntuación máxima en este apartado será de 12 puntos. Se valorará por el tiempo de servicios reconocidos por la Universidad de Zaragoza con arreglo a las siguientes puntuaciones:

1.1. Servicios prestados en universidades públicas, 0,6 puntos por año o parte proporcional.

1.2. Servicios prestados en otras administraciones, 0,3 puntos por año o parte proporcional.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2º. Grado personal consolidado. La puntuación máxima en este apartado será de 4 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

2.1. Grado 16, o inferior: 1 punto, y 0,5 puntos por cada unidad de grado que exceda del grado 16.

2.2. En caso de no tener grado consolidado se asignará 1 punto.

3º. Trabajo desarrollado. La puntuación máxima en este apartado será de 14 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

3.1. 0,7 puntos por año completo trabajado, o parte proporcional, en la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza (1C0100), en Escalas o Cuerpos Generales del área de Administración del Grupo C, Subgrupo C1, o en las categorías profesionales equivalentes

3.2. 0,35 puntos por año completo trabajado, o parte proporcional, en la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza (1D0100), en Escalas o Cuerpos Generales del área de Administración del Grupo C, Subgrupo C2, o en las categorías profesionales equivalentes

El Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas de la Universidad de Zaragoza expedirá de oficio las certificaciones correspondientes a efectos de la valoración de los méritos de la fase de concurso.

El Tribunal publicará la lista con los méritos valorados y las puntuaciones obtenidas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para efectuar alegaciones.

El Tribunal publicará las puntuaciones de esta fase, en el Tablón señalado en la base 1.5.

## 8. CALIFICACIÓN FINAL

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación total obtenida por los aspirantes en la fase de oposición, a efectos de confeccionar la relación definitiva de los propuestos para ser nombrados funcionarios de la Escala Administrativa, por orden descendente de puntuación total, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

El Tribunal publicará la relación, de acuerdo con lo establecido en la base 1.5., en la que constarán la calificación del ejercicio de la fase de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la puntuación total.

En caso de empate el orden de prelación en la calificación final se fijará primando la puntuación obtenida en la fase de oposición.

Si continúa el empate se primará en forma sucesiva, hasta dirimir el posible empate, la puntuación obtenida en los apartados a, b y c de la fase de concurso y en último caso, la fecha de resolución de nombramiento y el nº de orden de la oposición por la que se hubiera obtenido la condición de funcionario de carrera del Cuerpo o Escala desde el que se accede a este proceso selectivo.

## 10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón señalado en la base 1.5., los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, deberá presentar en el Servicio de Personal de administración y servicios y Nóminas de la Universidad de Zaragoza, original y fotocopia para su cotejo, o fotocopia compulsada, del título exigido en la base 2.c), o en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado (en la fecha de finalización del plazo de solicitudes) todos los estudios equivalentes para su obtención, o certificación acreditativa de haber superado el curso específico que se refiere la base 2.c), salvo que obre en el expediente del Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas de la Universidad de Zaragoza.

10.2. Si dentro del plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, no se presenta la citada documentación, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en esta convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial y no podrá el aspirante ser nombrado funcionario de carrera, formulándose propuesta a favor del siguiente en la lista de puntuación, siempre y cuando su valoración en la oposición fuera suficiente.

10.3. Quienes tuvieran la condición de personal al servicio de la Administración Pública estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para la formalización de su nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependieran para acreditar

tal condición, con expresión del número y grupo de trienios, fecha de su cumplimiento y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios, así como fotocopia compulsada de la titulación exigida.

10.4. La solicitud del puesto de trabajo por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, previa oferta de aquellos. No obstante, los aspirantes aprobados que estén desempeñando con carácter definitivo un puesto de trabajo adscrito, en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios, a la Escala a que han accedido en este proceso selectivo, podrán solicitar permanecer en el mismo.

## 11. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

11.1. El Tribunal elevará al Señor Rector Magnífico de la Universidad, la propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

11.2. El nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza será efectuado mediante resolución del Rector que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con especificación del puesto y localidad adjudicada.

11.3. La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de sus nombramientos como funcionarios de carrera en el “Boletín Oficial de Aragón”.

## 12. LISTAS DE ESPERA PARA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS

De conformidad con la Resolución de 22 de diciembre de 2015, de la Gerencia de la Universidad de Zaragoza, por la que se establecen listas internas para desempeño temporal de puestos de trabajo en comisión de servicios, tras finalizar el proceso selectivo, el Tribunal establecerá la relación de aspirantes que, sin haberlo superado, pasan a formar parte de la lista de espera interna para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo de la escala convocada, en comisión de servicios, incluida atribución temporal de funciones, conforme a lo previsto en los artículos 38 y 40 del Pacto de Personal Funcionario de Administración y Servicios.

No podrán formar parte de la lista los aspirantes que, afectados por la base 6.7, no superaron la prueba complementaria.

## 13. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

13.1. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 30 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

13.2 Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente lista de espera. También lo podrán ser con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal.

13.3 La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

13.4 Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la Resolución de reclamaciones y recursos.

13.5 Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

13.6. La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

#### 14. ACCESO A EXPEDIENTE

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

#### 15. DISPOSICIONES FINALES

15.1. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de fecha 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad; el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de la Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, publicado por Resolución de 28 de julio de 2000 (BOA nº 95, de 9 de agosto).

15.2. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en los art. 10.1 y 8.2 respectivamente de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, según corresponda.

Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los arts. 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.3. Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal se podrá interponer por los interesados, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación, recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, xx de xxxxx de 2019, El Rector, P.D. (Res. 19/4/2016), (B.O.A. nº 75, de 20 de abril), El Gerente,  
ALBERTO GIL COSTA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Pruebas de ingreso (promoción interna). Escala:	
Convocatoria publicada en BOA de fecha:	

Don/Doña .....

Con nacionalidad ..... y con NIF/NIE/nº de pasaporte.....

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DECLARO bajo mi responsabilidad, que (*marcar lo que proceda*):

Estoy en posesión o en condiciones de obtener el Título de Bachiller, Técnico o equivalente, o he superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25, 40 ó 45 años o, alternativamente, poseo una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del grupo C2.

En caso de que la titulación que me habilita a presentarme a las pruebas la haya obtenido en el extranjero, poseo la correspondiente convalidación o credencial que acredita su homologación.

(Para ciudadanos españoles) No he sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

(Para ciudadanos extranjeros) No he sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la Función Pública.

Poseo un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, para lo que acompaño a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Solicito adaptación para la realización del ejercicio, para lo que me pondré en contacto con la Unidad de Prevención de Riesgos laborales (UPRL), para concertar cita al objeto de evaluar las adaptaciones necesarias. De no hacerlo, se entenderá que desisto de la solicitud de adaptación.

Que procede aplicar a esta solicitud la exención/reducción de tasas, para lo que acompaño a la solicitud el siguiente documento acreditativo del motivo alegado para la exención de tasas:

- Familia numerosa general
- Familia numerosa especial
- Víctima del terrorismo

Y DISPONGO de la documentación que así lo acredita, que se pondrá a disposición de la Universidad de Zaragoza cuando me sea requerida

....., a ..... de ..... de .....  
(localidad) (día) (mes) (año)

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, o la no presentación ante la Universidad de Zaragoza de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de la formalización del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.